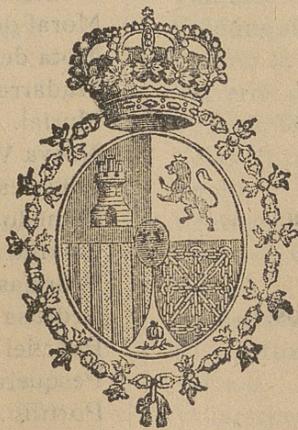


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.773

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Uno veinte por ciento de pagos.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones del servicio de que se trata en la presente circular, correspondientes a los trimestres que también se expresan, según dispone el artículo 17 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1893, se les previene a los señores Alcaldes de los pueblos que se citan que se les exigirán las responsabilidades determinadas en los artículos 19 y siguientes del mencionado Reglamento, si inmediatamente de publicada la presente circular en este periódico oficial no cumpliesen lo dis-

puesto en esta orden remitiendo la certificación o certificaciones que se les reclaman.

Segundo semestre del año 1926. — Primer trimestre

Aguilar de Campos.
 Alaejos.
 Alcazarén.
 Almaraz de la Mota.
 Arroyo.
 Berrueces.
 Bocigas.
 Boecillo.
 Bustillo de Chaves.
 Camporredondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Canillas de Esgueva.
 Casasola de Arión.
 Castrejón.
 Castrillo de Duero.
 Castrillo Tejeriego.
 Castrobol.
 Castromonte.
 Castronuevo de Esgueva.
 Castronuño.
 Ceinos.
 Cervillejo de la Cruz.
 Ciguñuela.
 Cistérniga.
 Cogeces de Iscar.
 Corcos.
 Cubillas de Santa Marta.
 Cuenca de Campos.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Gallegos de Hornija.
 Gatón de Campos.
 Geria.
 Gomeznarro.
 Herrín de Campos.
 Hornillos.
 Iscar.
 Laguna de Duero.
 Llano de Olmedo.

Matilla de los Caños.
 Medina del Campo.
 Medina de Rioseco.
 Melgar de arriba.
 Mojados.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre.
 Montemayor de Pililla.
 Moral de la Reina.
 Mota del Marqués.
 Mucientes.
 Mudarra (La).
 Nava del Rey.
 Olmedo.
 Parrilla (La).
 Pedraja de Portillo (La).
 Pedrajas de San Esteban.
 Pedroña del Rey.
 Penafiel.
 Pesquera de Duero.
 Puente Duero.
 Puras.
 Quintanilla de arriba.
 Quintanilla del Molar.
 Rábano.
 Ramiro.
 Roales.
 Rodilana.
 Rubí de Bracamonte.
 Rueda.
 San Miguel del Pino.
 San Pelayo.
 San Román de Hornija.
 San Salvador.
 Santibáñez de Valcorba.
 Santovenia de Pisuerga.
 Seca (La).
 Serrada.
 Siete Iglesias de Trabancos.
 Simancas.
 Tiedra.
 Tordehumos.
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Orden.
 Torrecilla de la Torre.

Torrelobatón.
 Torrecárcela.
 Traspinedo.
 Trigueros del Valle.
 Tudela de Duero.
 Uruña.
 Valoria la Buena.
 Valverde de Campos.
 Vega de Ruiponce.
 Villabáñez.
 Villabaruz de Campos.
 Villaco.
 Villacreces.
 Villaesper.
 Villafrades de Campos.
 Villafranca de Duero.
 Villalán de Campos.
 Villalbarba.
 Villalón de Campos.
 Villamuriel de Campos.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villardefrades.
 Villarmentero de Esgueva.
 Villasexmir.
 Wamba.
 Zorita de la Loma.

Segundo trimestre. — Segundo semestre de 1926

Aguilar de Campos.
 Alcazarén.
 Almaraz de la Mota.
 Arroyo.
 Becilla de Valderaduey.
 Berrueces.
 Bocigas.
 Boecillo.
 Brahojos.
 Bustillo de Chaves.
 Camporredondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Casasola de Arión.
 Castrejón.
 Castrillo de Duero.

Castrillo Tejeriego.	Traspinedo.	Montemayor de Pililla.	Almenara de Adaja.
Castrobol.	Tudela de Duero.	Moral de la Reina.	Arroyo.
Castromonte.	Urueña.	Mota del Marqués.	Bahabón.
Castronuevo de Esgueva.	Valoria la Buena.	Mudarra (La).	Benafarces.
Castronuño.	Valverde de Campos.	Muriel.	Berceruelo.
Cervillego de la Cruz.	Vega de Ruiponce.	Nueva Villa de las Torres.	Berrueces.
Ciguñuela.	Velascálvaro.	Olivares de Duero.	Bobadilla del Campo.
Cistérniga.	Ventosa de la Cuesta.	Olmedo.	Bocigas.
Cogeces de Iscar.	Viana de Cega.	Parrilla (La).	Boecillo.
Cogeces del Monte.	Villabáñez.	Pedrajas de San Esteban.	Brahojos.
Corcos.	Villabaruz de Campos.	Pedrosa del Rey.	Bustillo de Chaves.
Cubillas de Santa Marta.	Villaco.	Peñañiel.	Camporredondo.
Curiel.	Villacreces.	Pesquera de Duero.	Canalejas de Peñañiel.
Esguevillas de Esgueva.	Villaesper.	Portillo.	Casasola de Arión.
Fompedraza.	Villafranca de Duero.	Puras.	Castrejón.
Fresno el Viejo.	Villalán de Campos.	Quintanilla del Molar.	Castrillo de Duero.
Gallegos de Hornija.	Villalbarba.	Quintanilla de Trigueros.	Castrillo Tejeriego.
Gatón de Campos.	Villalón de Campos.	Rábano.	Castrobol.
Gería.	Villamuriel de Campos.	Rodilana.	Castronuevo de Esgueva.
Gomeznarro.	Villanueva de Duero.	Rubi de Bracamonte.	Castronuño.
Herrín de Campos.	Villanueva de la Condesa.	Rueda.	Cervillego de la Cruz.
Hornillos.	Villanueva de los Caballeros.	San Cebrián de Mazote.	Cigales.
Isicar.	Villanueva de los Infantes.	San Martín de Valvení.	Ciguñuela.
Laguna de Duero.	Villamentero de Esgueva.	San Miguel del Pino.	Cistérniga.
Llano de Olmedo.	Villasexmir.	San Pelayo.	Corcos.
Matilla de los Caños.	Villavicencio de los Caballeros.	San Román de Hornija.	Cubillas de Santa Marta.
Medina del Campo.	Wamba.	San Salvador.	Curiel.
Melgar de abajo.	Zorita de la Loma.	Santa Eufemia del Arroyo.	Fompedraza.
Melgar de arriba.	<i>Año de 1927. — Primer trimestre.</i>	Santervás de Campos.	Gallegos de Hornija.
Mojados.	Adalia.	Santibáñez de Valcorba.	Gatón de Campos.
Monasterio de Vega.	Águilar de Campos.	Santovenia de Pisuerga.	Gería.
Montealegre.	Alcazarén.	Serrada.	Gomeznarro.
Montemayor de Pililla.	Almaraz de la Mota.	Siete Iglesias de Trabancos.	Herrín de Campos.
Moral de la Reina.	Arroyo.	Tordehumos.	Hornillos.
Mota del Marqués.	Bahabón.	Torrecilla de la Orden.	Isicar.
Mudarra (La).	Benafarces.	Torrecilla de la Torre.	Laguna de Duero.
Muriel.	Berrueces.	Torrelobatón.	Llano de Olmedo.
Nava del Rey.	Bocigas.	Torrescárcela.	Matilla de los Caños.
Olivares de Duero.	Boecillo.	Traspinedo.	Medina de Rioseco.
Olmedo.	Brahojos.	Urones.	Melgar de abajo.
Olmos de Peñañiel.	Bustillo de Chaves.	Urueña.	Melgar de arriba.
Palacios de Campos.	Camporredondo.	Valoria la Buena.	Mojados.
Parrilla (La).	Canalejas de Peñañiel.	Valverde de Campos.	Monasterio de Vega.
Pedrajas de San Esteban.	Casasola de Arión.	Vega de Ruiponce.	Montealegre.
Pedrosa del Rey.	Castrillo de Duero.	Viana de Cega.	Montemayor de Pililla.
Peñañiel.	Castrillo Tejeriego.	Villabaruz de Campos.	Moral de la Reina.
Pesquera de Duero.	Castrobol.	Villaco.	Mota del Marqués.
Pobladura de Sotiedra.	Castronuevo de Esgueva.	Villacreces.	Mudarra (La).
Portillo.	Castronuño.	Villaesper.	Nueva Villa de las Torres.
Puente Duero.	Cervillego de la Cruz.	Villafrades.	Olivares de Duero.
Puras.	Cigales.	Villafranca de Duero.	Olmedo.
Quintanilla de abajo.	Ciguñuela.	Villagómez la Nueva.	Pedrosa del Rey.
Quintanilla de arriba.	Cistérniga.	Villalán de Campos.	Peñañiel.
Quintanilla del Molar.	Corcos.	Villalba de los Alcores.	Peñaflor de Hornija.
Rábano.	Cubillas de Santa Marta.	Villalbarba.	Pesquera de Duero.
Ramiro.	Cuenca de Campos.	Villamuriel de Campos.	Pobladura de Sotiedra.
Roales.	Curiel.	Villanueva de Duero.	Portillo.
Rodilana.	Fompedraza.	Villanueva de los Caballeros.	Puente Duero.
Rubi de Bracamonte.	Gallegos de Hornija.	Villanueva de los Infantes.	Puras.
Rueda.	Gatón de Campos.	Villanueva de San Mancio.	Quintanilla del Molar.
San Martín de Valvení.	Gería.	Villarmentero de Esgueva.	Quintanilla de Trigueros.
San Miguel del Pino.	Gomeznarro.	Villasexmir.	Rábano.
San Pelayo.	Herrín de Campos.	Villavicencio de los Caballeros.	Ramiro.
San Román de Hornija.	Hornillos.	Wamba.	Roales.
San Salvador.	Isicar.	Zarza (La).	Rodilana.
Santervás de Campos.	Laguna de Duero.	Zorita de la Loma.	Rubi de Bracamonte.
Santovenia de Pisuerga.	Llano de Olmedo.	<i>Segundo trimestre de 1927.</i>	Rueda.
Serrada.	Matilla de los Caños.	Adalia.	Saelices de Mayorga.
Siete Iglesias de Trabancos.	Melgar de abajo.	Águilar de Campos.	San Cebrián de Mazote.
Simancas.	Melgar de arriba.	Aguasal.	San Martín de Valvení.
Tiedra.	Mojados.	Alcazarén.	San Miguel del Pino.
Tordehumos.	Monasterio de Vega.	Aldea San Miguel.	San Pelayo.
Tordesillas.	Montealegre.	Aldeamayor.	San Román de Hornija.
Torrecilla de la Torre.		Almaraz de la Mota.	San Salvador.
Torrelobatón.			Santervás de Campos.

Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Urueña.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Viana de Cega.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villafuerte.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavicencio de los Caballeros.
Wamba.
Zorita de la Loma.

Tercer trimestre de 1927

Adalia.
Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martín.
Almaraz de la Mota.
Almenara de Adaja.
Arroyo.
Bahabón.
Benafarces.
Berceduelo.
Berrueces.
Bobadilla del Campo.
Bocigas.
Boecillo.
Brahojos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Campaspero.
Campillo (El).
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castromembibre.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervilego de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.

Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Curiel.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Hornillos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Mayorga.
Medina del Campo.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Mojados.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Moral de la Reina.
Mota del Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Nueva-Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Palazuelo de Vedija.
Parrilla (La).
Pedraja de Portillo (La).
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Pobladora de Sotiedra
Portillo.
Puente Duero.
Puras.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Roales.
Robladillo.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
San Salvador.
Santervás de Campos.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tiedra.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Trigueros.
Tudela de Duero.
Urones de Castroponce.
Urueña.

Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Velilla.
Ventosa.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villafuerte.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalba de los Alcores
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Mancio.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavellid.
Villavicencio de los Caballeros.
Wamba.
Zorita de la Loma.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.786

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, la subasta pública para el aprovechamiento de dos mil trescientos pinos, mil doscientos setenta y tres estéreos de leña gruesa y mil ciento noventa y seis de menuda, en el monte Antequera, de los propios de esta ciudad.

La subasta se acomodará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cumpliendo con ello lo que ordena el Reglamento de 17 de Octubre de 1925.

El tipo para la misma será el de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas con ochenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán, durante el plazo de media

hora, ante la mesa, extendidas en papel de la clase 8.^a con sujeción estricta al modelo que se inserta al final acompañadas de la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, como depósito provisional, la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, importe del cinco por ciento de la tasación del producto.

El que resulte rematante, queda obligado a ampliar el depósito hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que sea adjudicada la subasta será abonada por el rematante: el diez por ciento le ingresará en el Tesoro, presentando la carta de pago acreditativa de dicho ingreso en la Intervención municipal y el noventa por ciento íntegro en arcas municipales en dos plazos iguales, el primero antes de tomar posesión del remate y el segundo a los tres meses siguientes de realizado el ingreso del primero, con la obligación también de presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, y de no hacerlo a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de tomar posesión de la misma.

En ningún caso será devuelta la fianza al arrendatario sin que acredite haber cumplido exactamente todas las condiciones económicas y las técnicas que publica el «Boletín Oficial» extraordinario de 22 de Septiembre del actual año.

Como de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados Consistoriales.

Serán de cuenta del contratante todos los gastos, indemnizaciones, contribuciones e impuestos que las leyes consideran obligatorias en esta clase de contratos.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de....., se compromete a abonar por dichos aprovechamientos la cantidad de..... pesetas (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 4.794

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día primero de Diciembre próximo darán comienzo los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores a fin de que se presenten a las diez de la mañana de dicho día en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 4.822

Castronuevo de Esgueva

Recibido en esta Alcaldía el padrón de riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y

formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia,

Castronuevo de Esgueva, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *José Gala*.

Núm. 4.795

Fuensaldaña

En poder del vecino de esta villa, Néstor Padrones Quintero, se halla depositada por orden de esta Alcaldía una caballería que se halló abandonada en este término y pago de la carretera de Cigales, por el vecino Natalio Merino, cuyas señas a continuación se expresan:

Borrigo, pelo negro, bociblanco, de dos años, alzada un metro, recién castrado y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerle en el plazo de quince días, previa la correspondiente justificación y pago de los gastos ocasionados.

Fuensaldaña, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Pedro Barrión*.

Núm. 4.765

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	59'00	59'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'75 a 2'95	2'80	»	»
Patatas	»	0'25 a 0'30	0'25 a 0'30	»	»
Garbanzos	»	0'55 a 1'70	0'80 a 1'75	»	»
Carne de cerdo	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	4'00	4'50	0'50	»
Vino	Litro	»	0'80	»	»
Azúcar Pilé	Kilo	1'66 a 1'72	1'85	0'13	»
Idem blanquilla	»	1'50 a 1'54	1'75	0'21	»
Arroz	»	0'50 a 1'10	0'70 a 1'20	»	»
Huevos	Ciento	22'09	22'09	»	»

Medina del Campo, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *José Junquera*—El Secretario, *Millán Miguel*.

Núm. 4.756

Villavellid

Don Francisco Sevillano Mateo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de Utilidades de la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cator-

ce del día veintisiete del actual en el local Escuela de niñas. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia ante el tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 17 de Noviembre de 1927.—El Presidente, *Francisco Sevillano*.—V.º B.º: El Alcalde, *Sixto Alonso*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PEÑAFIEL

Subasta extrajudicial de fincas rústicas

El día catorce de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará segunda subasta en la Notaría de Peñafiel, a cargo del que suscribe, de diez fincas rústicas, sitas en término municipal del pueblo de Fompedraza, de la propiedad de doña Petra Alonso Benito, hipotecadas por esta señora para responder de un préstamo de cinco mil pesetas, al interés anual de un siete por ciento y de mil pesetas más para pago de intereses y costas, hecho a su marido, don Cristino Veganzones Benito, por don Valeriano Valiente Barroso, en escritura de fecha 16 de Diciembre de 1919, ante el Notario que fué de Peñafiel, don Teodosio González, por tiempo de cinco años, y cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una tierra al pago de la Hoyada, de una fanega de sembradura, o 46 áreas y 58 centiáreas, que responde de 400 pesetas de principal y 100 pesetas más para intereses y costas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, de una fanega y dos celemines, o

37 áreas y 73 centiáreas; responde de iguales cantidades que la anterior.

3.ª Otra tierra al mismo pago, de dos fanegas de sembradura, o 92 áreas y 16 centiáreas; responde de 700 pesetas para pago de principal, y de 100 pesetas más para intereses y costas.

4.ª Otra tierra al mismo pago, de dos fanegas, o 92 áreas y 16 centiáreas; responde de iguales cantidades que la anterior.

5.ª Otra tierra al pago del Cerro, de dos fanegas de sembradura, o 92 áreas y 16 centiáreas; responde de las mismas cantidades que las dos anteriores.

6.ª Otra tierra al mismo pago, de una fanega, o 46 áreas y 58 centiáreas; responde de 400 pesetas de principal y 100 pesetas más para intereses y costas.

7.ª Otra tierra al pago de Pico Lotero, de fanega y media, o 69 áreas y 87 centiáreas; responde de 600 pesetas de principal y 100 pesetas más para intereses y costas.

8.ª Otra tierra al pago del Prado, de una fanega y nueve celemines, o una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas; responde de 400 pesetas de principal y 100 pesetas más para intereses y costas.

9.ª Otra tierra al pago de La Zamarra, de tres celemines, igual a 11 áreas y 15 centiáreas; responde de 100 pesetas de principal y 100 pesetas más para intereses y costas; y

10. Otra tierra al pago del Sequedal, de dos fanegas de sembradura, o 92 áreas y 16 centiáreas; responde de 600 pesetas para pago de principal y 100 pesetas más para intereses y costas, cuyas fincas se deslindan en mencionada escritura.

El tipo de la subasta es el de la tasación a cada finca señalada para responder del principal, intereses y costas, que en junto suma una cantidad de seis mil pesetas, y se lleva a efecto esta segunda subasta y venta de las diez fincas antes indicadas, de conformidad a lo pactado en la cláusula E de mencionada escritura, y por el procedimiento ejecutivo extrajudicial que preceptúan las reglas del artículo 201 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Para más detalles en la Notaría del que suscribe.

Peñafiel, 17 de Noviembre de 1927.—El Notario: *Licenciado, Germán Cabrero Labrador*.